

cer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.844/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 316 de 2007, a instancias de doña Antonia Mejía Redondo, respecto de la siguiente finca:

Edificio situado en Madrid, calle Corredera Baja de San Pablo, número 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid, finca registral número 719. Se encuentra catastrada a nombre de doña Antonia Mejía Redondo con la siguiente referencia catastral: 0350602 VK 4705 A0001PZ.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 19 de abril de 2007.—La secretaria (firmado).

(02/4.112/09)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 364 de 2009 por el fallecimiento sin testar de don Julio García Garrido, en estado de soltero y sin descendencia, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, firmo el presente en Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/4.101/09)

JUZGADO NÚMERO 44 DE MADRID

EDICTO

Doña Concepción González Martínez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 44 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, con el número 308 de 2005, a instancias de “Mutua Madrileña Automovilista”, contra Consorcio de Compensación de Seguros y don Norio Kajisono, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 693,69 euros, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia recaída al demandado don Norio Kajisono, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de abril de 2006.—Doña María José Lorena Ochoa Vizcaíno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 308 de 2005, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el procurador de los tribunales don Jorge Deleito García, en nombre y representación de la entidad “Mutua Madrileña Automovilista”, contra el Consorcio de Compensación de Seguros y don Norio Kajisono, declarado este último en rebeldía.

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de la entidad “Mutua Madrileña Automovilista”, contra don Norio Kajisono y Consorcio de Compensación de Seguros, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a este último a abonar a la actora la suma de 693,69 euros, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda, y al abono de las costas causadas a la actora, absolviendo al señor Kajisono de la pretensión ejercitada frente al mismo e imponiendo a la actora las costas causadas al mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos correspondientes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, en paradero desconocido, y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.448/09)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de verbal de desahucio por falta de pago número 811 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 203 de 2009

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Jiménez García, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 57 de los de esta villa, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago que con el número 811 de 2008 se siguen en este Juzgado, y en los que han sido parte: de una, y como demandante, “Arrendamientos Cotanes, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora de los tribunales señora Sánchez de León Herencia y defendida por el abogado don Javier Andújar Alcolea, y de la otra, y como demandada, “Mudanzas y Guardamuebles La Nijareña, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales señora Sánchez de León Herencia, en nombre y representación de “Arrendamientos Cotanes, Sociedad Limitada”, contra “Mudanzas y Guardamuebles La Nijareña, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la resolución de contrato de arrendamiento que ligaba a las partes y que recaía sobre el inmueble sito en la calle Fragata, número 13, planta semisótano, nave-local, de Madrid, condenando a dicha demandada a su desahucio, debiendo dejar el mismo libre, vacuo y expedito, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciese en término legal, con imposición de las costas procesales devengadas a dicha parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado en la forma prevista por la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, advirtiéndose expresamente que el número 1 del artículo 449 de la citada norma establece que en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones, y tómesese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Mudanzas y Guardamuebles La Nijareña, Sociedad Limitada”, se extiende

la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 6 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.103/09)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.237 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 12 de febrero de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Jiménez García, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 57 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio que con el número 1.237 de 2008 se sigue en este Juzgado, y en los que han sido parte: de la una, y como demandante, don Victorino Valcarce García, representado por la procuradora de los tribunales doña Virginia Lobo Ruiz y la abogada señora Valcarce Ruiz, y de otra, y como demandados, don Luis A. C. Sanjurjo, representado por el procurador de los tribunales señor Martínez Ostenero y asistido por el abogado señor Murcia Quintana, y don Emilio Gómez Goe, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Lobo Ruiz, en nombre y representación de don Victorino Valcarce García, contra don Luis A. C. Amor Sanjurjo, representado por el procurador señor Martínez Ostenero, y don Emilio Gómez Goe, debo condenar y condeno solidariamente a que dichos demandados abonen al actor la cantidad de 16.681,34 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, y con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Emilio Gómez Goe la sentencia de fecha 12 de febrero de 2009 a fin de que en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, presente recurso de apelación.

En Madrid.—La secretaria (firmado).

(02/4.107/09)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Álvaro Araujo, secretario del Juzgado de primera instancia número 68 de Madrid.

Hacer saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 1.687 de 2007, a instancias de “Mutua

Madrileña Automovilista”, representada por el procurador señor Deleito García, contra “Mapfre Seguros” y don Kai Duyang, en reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia en fecha 21 de febrero de 2008, cuyo fallo a tenor literal es el siguiente:

Que estimando la demanda presentada por “Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija”, representada por el procurador señor Deleito García, contra don Kai Duyang y la entidad aseguradora “Mapfre”, representada por el procurador señor Diego Quevedo, debo condenar y condeno a los demandados a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la suma de 292,35 euros, más los correspondientes intereses, y todo ello con imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Kai Duyang, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente edicto que firmo en Madrid, a 16 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.972/09)

JUZGADO NÚMERO 86 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 1.015 de 2008, sobre arrendamiento, se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Visto por el ilustrísimo señor don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez de primera instancia del número 86 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 1.015 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Andrés Fernández Rodríguez y asistida de la letrada doña María Agirrezábal, y de otra, como demandada, “Marpemo Instalaciones, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Andrés Fernández Rodríguez, en nombre y representación de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, contra “Marpemo Instalaciones, Sociedad Limitada”, incomparecida, y en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que satisfaga a la accionante la cantidad de 1.059,82 euros, la que devengará el interés legal desde la interposición judicial.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Marpemo Instalaciones, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/4.106/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 166 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Nerijus Borusas, como autor de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial, en el término de cinco días a contar desde su notificación, recurso se formalizará por escrito, ante este Juzgado, haciendo constar en el mismo los motivos de la apelación, todo ello de conformidad con el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nerijus Borusas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/9.626/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.064 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Diego Fernández Cortés, como autor de una falta contra el patrimonio del artículo 625.1 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, y como autor de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. Asimismo, el denunciado deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil al Ayun-